DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XL, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior conforme al siguiente:

PREÁMBULO

En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 05 de septiembre de 2019, fue presentado por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A TOMAR ACCIONES EN MATERIA DE ALUMBRADO EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0428/2019**, signado por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente de la Mesa Directiva, se remitió el asunto a la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

- Con fecha 10 de septiembre de 2019, mediante el oficio **CUAEP/JPGG/096/2019** y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, remitió el contenido del Punto de Acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público es competente para conocer de la proposición de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, se reunieron el día 10 de octubre de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Diputada Salido argumenta en la Proposición materia del presente instrumento que la infraestructura de alumbrado público ha evolucionado con el transcurso del tiempo y apoyado en los avances tecnológicos, pues se ha migrado del uso del uso de antorchas a base de aceite vegetal y grasa animal a las primeras instalaciones eléctricas hasta finales del siglo XIX.

Destaca la propuesta en la Problemática Planteada que:

> *"Actualmente la infraestructura de alumbrado público funciona con sistemas de iluminación de baja eficiencia energética, que además de carecer de mantenimiento constante, es poco amigable con el ambiente y genera altos costos al Gobierno."*

Es así que, con sistemas de iluminación de baja eficiencia energética, el alumbrado público consume el equivalente al 2.25% de la energía nacional, gasto que debe ser sufragado por las alcaldías de la Ciudad, de acuerdo con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Continúa señalando la Diputada en la Propuesta analizada que en algunos casos las luminarias no funcionan por falta de mantenimiento; sin embargo la Comisión Federal de Electricidad (CFE) realiza el cobro del alumbrado considerando el número de horas en funcionamiento por día, por el número total de luminarias instaladas. Debido al uso de esta medida de cobro, las alcaldías pagan un consumo de energía mayor al consumo de energía consumido.

De igual forma se menciona que las luminarias que no se encuentran en funcionamiento empeoran la perspectiva de seguridad de los ciudadanos, siendo esto, uno de los servicios que provee el alumbrado público

Ante las condiciones de la infraestructura de alumbrado público el gobierno de la ciudad lanzó el programa "Ilumina tu Ciudad" con una inversión de 2,600 millones de pesos destinados a la renovación y homologación del alumbrado público. El programa significo la modernización del alumbrado y un ahorro de hasta 24% en el pago de energía consumida.

Sin embargo, la Diputada menciona que el Gobierno Central solamente puede intervenir en vialidades primarias de la ciudad, ya que las demás vialidades que no formaron parte del programa es competencia de las Alcaldías.

Otro ejemplo, señala la proponente, es el caso de la "Senderos Seguros", que busca optimizar y reforzar la seguridad de los estudiantes a través de la intervención de espacios entre el transporte más cercano y su universidad, consistente en presencia policiaca, transporte seguro, ordenamiento del comercio informal, inhibición del consumo de alcohol, poda de árboles, reparación de banquetas y baches, y por supuesto alumbrado público.

En su punto de acuerdo, la promoverte refiere lo siguiente:

> *"...esas zonas deben ser atendidas por los gobiernos locales, dando mantenimiento de manera constante y así abonar a garantizar la seguridad de quienes habitan y transitan por cada una de las demarcaciones, por supuesto dichas acciones también contribuyen a evitar los costos que generan las luminarias que no funcionan, de tal forma que hay una optimización y ahorro en los recursos públicos.*
>
> *Pero no sólo eso, para mejorar la imagen urbana, combatir la problemática ambiental y de igual manera reducir costos a largo plazo, consideramos necesario que las Alcaldías evalúen la posibilidad de sustituir luminarias obsoletas, incorporando los criterios de la Norma Oficial Mexicana, NOM-001SEDE-2012, entre los que se encuentran distancias y características específicas de los postes, el cableado, circuitos eléctricos, transformadores, entre otras."*

Retomando la referencia hecha a la Norma Oficial Mexicana, NOM-001SEDE-2012 en la que se establecen los criterios técnicos como distancias y características específicas de los postes, el cableado, circuitos eléctricos, entre otras. Es preciso establecer la obligatoriedad de la observancia de estas medidas, a fin de que deban ser aplicadas por las alcaldías en los programas de alumbrado público.

Aunado a lo anterior, concluye la Diputada Salido que la actual infraestructura de alumbrado público funciona con sistemas de iluminación de baja eficiencia

energética, que además de carecer de mantenimiento constante, es poco amigable con el ambiente y genera altos costos al Gobierno.

> *"...la Ciudad de México cuenta con un aproximado de 350,000 luminarias distribuidas por las 25,000 calles que conforman las 2,150 colonias, de ahí la importancia de tomar acciones concretas para optimizar su funcionamiento y en consecuencia mejorar la calidad de vida de las y los capitalinos..."*

En tal virtud, se establece como propuesta lo siguiente:

> **"ÚNICO.** SE EXHORTA A LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO A SUS FACULTADES:
>
> **A.** REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO EN EL CUAL SE SEÑALE EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMPLAZO DE LUMINARIAS, ASÍ COMO EL AVANCE DEL MISMO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019.
> **B.** REALICEN OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE POSTES DE LUZ Y LUMINARIAS; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO HA FIJADO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
> **C.** REALICEN DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN ESTUDIO DE COSTO-BENEFICIO RESPECTO DEL CAMBIO DE BOMBILLAS DE LAS LUMINARIAS, EVALUANDO LA POSIBILIDAD DE RENOVAR LAS BOMBILLAS DE ALTO CONSUMO ELECTRICO POR BOMBILLAS AHORRADOREAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA."

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, es competente para conocer de la iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esa ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

TERCERO. Que el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México prescribe que "los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".

CUARTO. Que en los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el Órgano Interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

QUINTO. Que en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mencionan los servicios a cargo de los municipios:

Título Quinto
De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. *"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
b) Alumbrado público"

...

SEXTO. Que del mismo modo, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 53, aparatado A, numeral segundo, las finalidades de las alcaldías

"Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

...

2. Son finalidades de las alcaldías:

...

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.

..."

SÉPTIMO. Que dichos servicios públicos son atribución de las personas titulares de la alcaldía, específicamente en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, indicado en el apartado B, del artículo antes mencionado.

"Articulo 53
Alcaldías

A. *De la integración, organización y facultades de las alcaldías*

...

B. *De las personas titulares de las alcaldías*

...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva

...

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

...

XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

..."

OCTAVO. Que los servicios a que se refieren los considerandos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, los deberá recibir toda persona en conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad que se establecen en el derecho a la buena administración pública, establecida en el artículo 7, aparato A de la citada Constitución Local.

"Artículo 7
Ciudad democrática

1. ...
2. *Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento."*

NOVENO. Que el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala el derecho a una Ciudad Habitable:

"Artículo 13
Ciudad habitable

...

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

a) *Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población*
b) *Mejorar la calidad de vida de las personas*
c) *Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*
d) *Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
e) *Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación

y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

E...

F...

G. Espacio público y convivencia social

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes..."

DÉCIMO. Que de forma armónica con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política de la ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en la fracción IV del artículo 32, las atribuciones exclusivas de los titulares de las alcaldías, al tenor de lo siguiente:

> *"Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*
> *I. a III. ...*
> *IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación; de conformidad con la normativa aplicable;*
> *V a XII. ..."*

DÉCIMO PRIMERO. Que la falta de alumbrado público ha contribuido a un aumento de inseguridad en la percepción de las personas que viven y transitan la ciudad, con un aumento del 63.89% en un periodo de siete años (2010-2017) tal como se señala en la propuesta materia del presente instrumento.

Hechos que contravienen lo mandatado en la Constitución Política local, ya que establece el derecho a una Ciudad Segura, al tenor de lo siguiente:

"Artículo 14

Ciudad segura

> ***A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil***
> *Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos."*

En tal virtud, resulta imperante emprender acciones inmediatas que acompañen aquellas emprendidas por las Dependencias encargadas de la Seguridad en la ciudad, ya que de esta manera y de forma directa, se coadyuva en la disminución de índices delictivos y de la percepción de los mismos en la población.

Estas acciones pueden traducirse en mejorar las condiciones de vida de las y los ciudadanos, así como brindar oportunidades de crecimiento y desarrollo social y económico.

DÉCIMO SEGUNDO. Que al amparo de un análisis objetivo de los programas de renovación de alumbrado público realizado por el gobierno de la ciudad se concluye que ha derivado en un ahorro de energía de casi 25% de consumo energético, renovando y homologando las luminarias –al menos de las vialidades primarias- de la ciudad.

DÉCIMO TERCERO. Que efectivamente, la tendencia a nivel mundial es reducir el impacto al medio ambiente que se deja con la generación de energía eléctrica; esto con el uso de nuevas tecnologías más amigables.

Es así que el mantenimiento de las luminarias y/o postes de luz, debe atender a principios de sustentabilidad de las ciudades; a través de los planes, programas o instrumentos de programación respecto del mantenimiento o sustitución de luminarias prevea que en todas las alcaldías se opte y migre paulatinamente a bombillas ahorradoras de energía; lo cual también tendrá como consecuencia una reducción en los costos monetarios del consumo eléctrico.

DÉCIMO CUARTO. Que las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Dictamen, se abocaron al estudio de los Instrumentos emitidos por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), citados por la Diputada proponente; por lo que se estima conveniente, destacar lo establecido en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (**PRONASE**) 2014-2018.

Este instrumento del Ejecutivo Federal mediante el cual se establecen objetivos, metas, estrategias y acciones que permitirán alcanzar el uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades de la cadena energética, desde la explotación hasta el uso final.

De forma precisa, el PRONASE 2014-2018 retoma las políticas, acciones y meta indicativa de eficiencia energética establecidas en la Estrategia, y con base en esto establece seis objetivos, 18 estrategias y 69 líneas de acción, con el fin de alcanzar el uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades de explotación, producción, transformación, distribución y consumo de energía.

Los seis objetivos en que se basa el Programa para impulsar y promover la eficiencia energética en el País son:

- Desarrollo de programas de eficiencia energética.
- Regulación de la eficiencia energética.
- Mecanismos de cooperación.
- Fortalecimiento de capacidades institucionales.
- Cultura del ahorro de la energía.
- Investigación y desarrollo tecnológico.

Del mismo modo, se plantea una meta de eficiencia energética en la cual por primera vez, México define un objetivo de reducción de consumo de energía expresado en términos de una declinación de la intensidad energética de consumo final.

En el ámbito mundial, para 2030 la Agencia Internacional de Energía predice que en América Latina y el Caribe el consumo de energético tendrá un crecimiento de 50-54%. Dicho aumento puede causar una tensión extrema en la capacidad energética de las ciudades.

Por lo anterior, se concluye que a fin de satisfacer las necesidades energéticas de la región, los gobiernos tendrán que coordinar e invertir en políticas que promuevan la eficiencia energética.

Derivado de la meta de eficiencia energética establecida en el PRONASE 2014-2018, el gobierno estableció la denominada *Hoja de Ruta de Eficiencia Energética* misma que tiene por objetivo identificar los actores relevantes, tiempos y la naturaleza de los recursos requeridos para desarrollar las acciones de eficiencia energética establecidas en la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios.

Ésta Hoja de Ruta contiene cinco capítulos, a través de los cuales se revisa el marco legal para el desarrollo de la misma; contextualiza las tendencias actuales a nivel global y nacional en los distintos temas relativos a la eficiencia energética; presenta un diagnóstico que identifica los retos particulares que ha enfrentado la eficiencia energética en años recientes; describe el escenario de transición energética desarrollado durante la elaboración de la Estrategia, que dio origen a la meta de eficiencia energética establecida en dicho documento rector, y en el último capítulo se definen actores clave, tiempos máximos de ejecución y recursos necesarios para implementar cada acción de política pública, en materia de eficiencia energética, que coadyuve al logro de la meta nacional.

Meta de eficiencia energética (porcentaje) 2016-2050

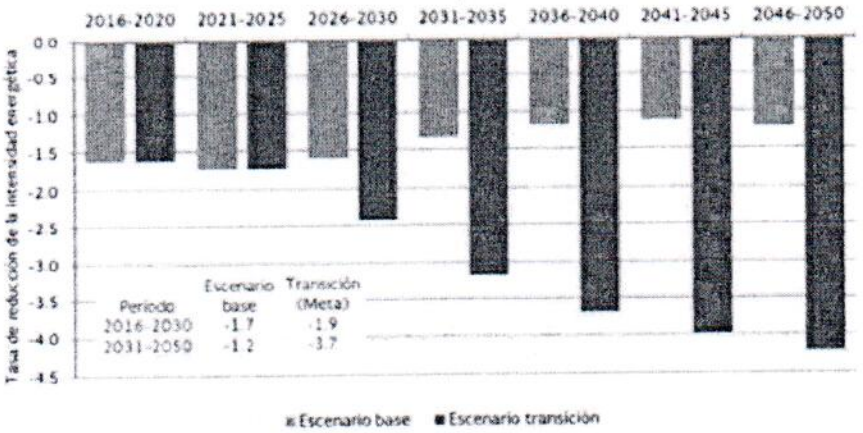

El Programa en cita, plantea la necesidad de reducir la demanda tanto del sector energético como de consumo final sin afectar su productividad y competitividad, mediante el aumento significativo de la eficiencia energética, la introducción de nuevas tecnologías y la modificación sustancial de la forma en que se consume la energía.

DÉCIMO QUINTO. Que la actual administración ha señalado que el potencial de ahorro de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público en México es significativo. Con base en el análisis de más de 475 proyectos de alumbrado público, la CONUEE identifico el potencial de ahorro de energía por mejora en los sistemas de alumbrado, los cuales van desde el 20% y hasta 89%, lo cual varía según la tecnología instalada en cada ciudad y municipio. Bajo esta premisa, considerando 10 millones de sistemas de alumbrado público en el país, existe el potencial de ahorro de energía de aproximadamente 2.5 millones de mega watts-

hora (MWh) anuales que equivale a un ahorro económico de cerca de 8.7 mil millones de pesos anuales.

DÉCIMO SEXTO. Que en cuaderno de trabajo de la CONUEE de mayo de éste año, denominado *Alumbrado público, eficiencia energética y la ciudad inteligente: hacia el Proyecto Nacional 2.0*, se señala que a partir de 2010, se ha operado el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal (Proyecto Nacional), que ha impulsado la sustitución acelerada de sistemas de iluminación actuales en el alumbrado público para reducir el consumo eléctrico y, al mismo tiempo, disminuir el gasto de los municipios por este concepto.

Uno de los principales elementos del Proyecto Nacional ha sido la entrega de un incentivo no recuperable por medio del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía de la Secretaría de Energía, que le asignó 180 millones de pesos al Proyecto para otorgar incentivos a los municipios que participen.

Este incentivo es igual al 15% del valor de los sistemas de alumbrado público instalados con un techo de hasta por 10 millones de pesos, esto condicionado al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la CONUEE reporta que entre 2013 y 2018 se entregaron 163.1 millones de pesos del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía a 44 proyectos municipales concluidos, en apoyo a inversiones de los municipios por 2,157.5 millones de pesos por la sustitución de más de 436 mil sistemas de alumbrado público eficientes, generado un ahorro en el consumo de energía eléctrica de 179.4 millones de kilowatts hora anuales, que representa una reducción promedio de 40.8% en la facturación y un ahorro económico de alrededor de 641.5 millones de pesos anuales para las finanzas municipales; y que estos proyectos municipales impactaron a cerca de 9 millones de habitantes generando una mayor percepción de seguridad y una mejora en la imagen urbana.

DÉCIMO OCTAVO. Que en materia de condiciones de la Infraestructura de alumbrado público en el país, la CONUEE concluye que: de los 10 millones de sistemas de alumbrado público instalados en los municipios, entre 6 y 7 millones de estos se encuentran instalados en postes de la red de distribución de la CFE (11 millones de postes), lo que genera deficiencias en la calidad del servicio, como el hecho importante de que la distancia entre postes de la CFE es mayor a las consideradas para una adecuada instalación de alumbrado, dando lugar a **deficiencias en el nivel de iluminación de las vialidades y en consecuencia zonas inseguras y peligrosas.**

Por lo anterior, tal como lo señala la autoridad es evidente que la mayoría de los gobiernos locales no han invertido en desarrollar su infraestructura para prestar el servicio de alumbrado público, tales como la instalación de circuitos eléctricos, transformadores, cableados, entre otros, en apego a las normas de seguridad eléctrica.

Por ello, señala la CONUEE, *"los gobiernos locales deben de tomar con toda seriedad el desarrollo de proyectos de alumbrado público y bombeo de agua potable, donde no solo se sustituya los sistemas existentes por sistemas con mayor eficiencia energética, si no buscar mejorar la infraestructura existente y ampliar la cobertura del servicio."*

También se ha identificado que los arreglos APP de alumbrado público solo incluyen el cambio de sistemas de alumbrado público existente por tecnologías con mayor eficiencia energética, sin integrar el fortalecimiento de la infraestructura física, por lo que optar por estos arreglos para mejorar la infraestructura es una alternativa viable para los municipios.

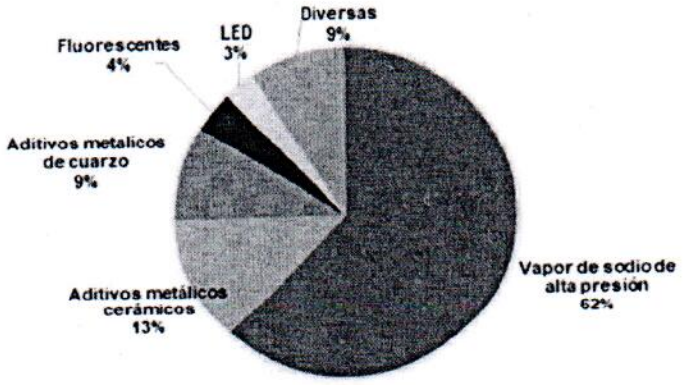

Gráfico 1. Tecnologías de alumbrado público instaladas en municipios en México.
(Fuente: Conuee)

[16] Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5458170&fecha=25/10/2016

DÉCIMO NOVENO. Que en los últimos cinco años, los municipios han buscado alternativas de financiamiento para instrumentar los proyectos de alumbrado público, partiendo de la ofertada por Banobras a través del crédito simple, donde el municipio adquiere éste y realiza la adquisiciones de los bienes (sistemas de alumbrado).

VIGÉSIMO. Que de acuerdo con la CONUEE, para lograr tener un proyecto exitoso de mejora de un sistema de alumbrado público en lo general y de su

eficiencia energética en lo particular, la planeación es un elemento clave, donde se destaca el desarrollo de un diagnostico del estado que guardan los sistemas de alumbrado público existentes elaborado por un tercero técnicamente calificado con el fin de que el municipio conozca las necesidades y posteriormente, plantear los objetivos y alcances de la sustitución o rehabilitación de los sistemas y la renovación o construcción de infraestructura para el alumbrado público, cuantificando los costos del proyecto.

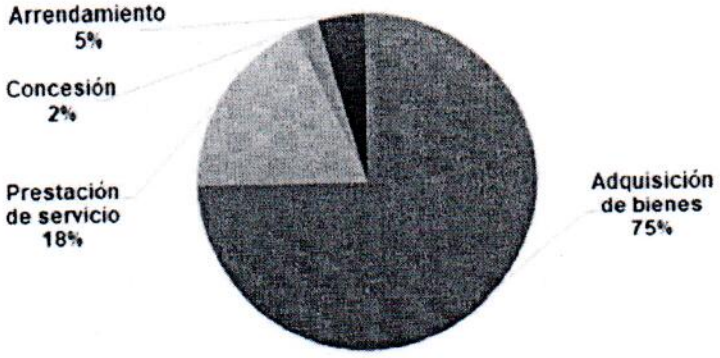

Gráfico 2. Arreglos de contratación para la ejecución de los proyectos municipales.
(Fuente: Conuee)

VIGÉSIMO PRIMERO. Que desde inicios de 2018 se inició en la CONUEE la discusión sobre la posibilidad de una nueva versión del Proyecto Nacional, adecuada a los cambios tecnológicos e institucionales, y a partir de las lecciones aprendidas, contar con una nueva versión del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal: el Proyecto Nacional 2.0.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que actualmente, la tecnología LED se ha convertido en el mayor referente de la iluminación por su diversidad y adaptabilidad en la mayoría de las aplicaciones. En los proyectos municipales apoyados por la CONUEE, se presenta que más del 70% de los sistemas instalados por los municipios son de esta tecnología.

Asimismo, un aspecto de gran relevancia para los sistemas de alumbrado público es que la tecnología LED seguirá evolucionado 9 Alumbrado público, eficiencia energética y la ciudad inteligente: hacia el Proyecto Nacional 2.0 positivamente, manteniéndose como el centro de los desarrollos de la iluminación asociados a la integración de las Tecnologías de la Información, lo cual tiene y tendrá en el futuro una importante influencia en los proyectos, aprovechando las bondades de servicios externos, donde los postes del alumbrado público se volverán el centro de las operaciones de diversos servicios en las ciudades y municipios.

Esto es, la infraestructura del alumbrado público se vuelve una parte fundamental de las llamadas Ciudades Inteligentes.

VIGÉSIMO TERCERO. Que de conformidad al artículo 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso tiene la siguiente competencia:

> ***k) Solicitar información por escrito**, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. **Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley**; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca;*

Atendiendo la importancia que reviste para la Ciudadanía a través de cada una de las alcaldías de esta capital, contar con luminarias e infraestructura de alumbrado público de forma general en buen estado de conservación, con un mantenimiento periódico, que se encuentren servibles y en uso, sumado a procurar de forma progresiva la sustitución de bombillas y luminarias por aquellas de bajo consumo de energía eléctrica, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión de dictamen, comparten la inquietud de la proponente y consideran oportuna la aprobación de la Propuesta en estudio, ya que además de garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos consagrados por la Constitución Política de la Ciudad de México, se cumplirán objetivos de desarrollo sostenible, procurando reducir el consumo de energía eléctrica.

En tal virtud, resulta importante que se haga de conocimiento público un informe pormenorizado a fin de conocer la situación actual real de la infraestructura de alumbrado público en cada una de las alcaldías, así como un calendario para conocer si las demarcaciones territoriales tienen contemplado el mantenimiento o sustitución según corresponda de luminarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso y 258 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. SE EXHORTA A LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO A SUS FACULTADES:

A. REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO EN EL CUAL SE SEÑALE EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMPLAZO DE LUMINARIAS, ASÍ COMO EL AVANCE DEL MISMO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019.

B. REALICEN OPORTUNAMENTE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE POSTES DE LUZ Y LUMINARIAS; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO HA FIJADO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Y COADYUVANDO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS.

C. REALICEN DE MANERA COORDINADA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD UN ESTUDIO DE COSTO-BENEFICIO RESPECTO DEL CAMBIO DE BOMBILLAS DE LAS LUMINARIAS, EVALUANDO LA POSIBILIDAD DE RENOVAR LAS BOMBILLAS DE ALTO CONSUMO ELECTRICO POR BOMBILLAS AHORRADOREAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Dado en Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 10 días del mes de octubre del año 2019, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público:

Nombre del Diputado (a).	Voto a Favor	Voto en Contra	Abstención
María Gabriela Salido Magos Presidenta			
Paula Adriana Soto Maldonado Vicepresidenta			
Víctor Hugo Lobo Román Secretario			

Nombre del Diputado (a).	Voto a Favor	Voto en Contra	Abstención
Efraín Morales Sánchez Integrante			
Martha Soledad Ávila Ventura Integrante			
Lilia María Sarmiento Gómez Integrante			
Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen por el cual se aprueba la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades responsables a tomar acciones en materia de alumbrado en el espacio público en la Ciudad de México.